



*PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA 2009*



BASES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA EL PERSONAL DESTINADO EN SERVICIOS CENTRALES.

La Acción Social en la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias pretender ser un conjunto de prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social entre los empleados/empleadas públicos penitenciarios. Este conjunto de prestaciones se configuran en la concesión de ayudas para fines formativos, asistenciales, sanitarios, etc., que son financiados con el crédito destinado a este fin de entre los consignados en los Presupuestos Generales del Estado de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias para cada ejercicio.

En virtud de los Acuerdos Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias de 2009 ha elaborado este Plan de Acción Social para los empleados/empleadas públicos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias destinados en los Servicios Centrales.

1.- ORGANOS COMPENTES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

A) De propuesta

De conformidad con la normativa y acuerdos vigentes, corresponde a la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias la facultad **de proponer**:

- Los programas que integren la acción social del ejercicio.
- Las bases de los distintos programas.
- La distribución del crédito presupuestario entre los distintos programas.
- La aplicación de baremo si el crédito es insuficiente y la reasignación a otros programas del remanente no imputado en alguno de ellos.
- Igualmente podrá reducir las cuantías de las ayudas con la finalidad de alcanzar el mayor número de perceptores, así como incrementarlas cuando del análisis de las solicitudes presentadas no quedara acreditado la ejecución total del presupuesto asignado a la totalidad del Plan.
- La elevación para su aprobación de las listas de beneficiarios.

B) De Interpretar

La facultad de interpretar el presente plan, así como la de resolver cuantas dudas pueda plantear su aplicación es competencia de la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

C) De Aprobación y Publicación

Una vez efectuadas las propuestas por la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, corresponde al Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, por delegación de la Subsecretaria del Ministerio del Interior, la aprobación de las mismas y su convocatoria pública.

D) De Gestión

Efectuada la convocatoria pública, la gestión de la misma se encuentra atribuida a la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, y más concretamente al Servicio de Relaciones Laborales.



2.- BENEFICIARIOS

Este Plan de Acción Social va dirigido al personal funcionario y laboral dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, que estén destinados en los servicios centrales, y que a su vez figure como centro pagador este Centro Directivo. El beneficiario/beneficiaria se encontrara prestando servicio en la Administración Penitenciaria en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de ayuda y en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias desempeñando un puesto de trabajo cuyas retribuciones estén afectadas por el Programa presupuestario 133A, excepto los peticionarios/peticionarias de la Ayuda por Jubilación y de la Ayuda en caso de Fallecimiento.

Se excluye al personal dependiente del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y aquellos cuya actividad laboral se encuentre sujeta a convenios, acuerdos y subvenciones económicas entre esta Secretaria General y organismos públicos o privados.

3.- PROGRAMAS Y AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE 2009 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES:

Las ayudas podrán solicitarse para el empleado/empleada y los miembros que componen la unidad familiar, según lo regulado en las condiciones particulares de cada modalidad de ayuda.

A los efectos de la percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges y si los hubiera, los hijos del beneficiario/beneficiaria que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar.
- b) En los casos de nulidad, divorcio o de separación judicial, la formada por el beneficiario/beneficiaria y los hijos de éste que estén confiados a su cuidado, siempre que sean menores de edad y no estén emancipados o que, siendo mayores de edad reúnan los requisitos expresados en el apartado anterior.

También podrán solicitar ayudas los separados/separadas o divorciados/divorciadas, respecto de sus hijos aún cuando no exista convivencia en función de lo que establezca el convenio regulador de su separación o divorcio.

- c) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que cumplan los requisitos anteriormente aludidos.
- d) La que tenga su base en una unión de hecho estable y probada y los hijos comunes, con los mismos requisitos expresados con anterioridad.

En los supuestos de separación o divorcio cuando ambos excónyuges trabajen en Instituciones Penitenciarias y soliciten ayuda por un hijo de ambos, ésta se concederá al beneficiario/beneficiaria que ostente la guardia y custodia del mismo, siempre y cuando resultase adjudicatario de la ayuda. En los supuestos de guardia y custodia compartida, y siempre y cuando ambos progenitores resultasen adjudicatarios de la ayuda, ésta se concederá al 50% a cada uno de ellos.

El porcentaje del crédito total para Acción Social para servicios centrales asciende a **124.158,58 euros** y el reparto entre conceptos y programas son los siguientes:

A) AYUDAS AL EMPLEADO/EMPLEADA PÚBLICOS

PROGRAMAS	% CRÉDITO	CUANTÍA PRESUPUESTADA
Adquisición de primera vivienda	0,02	1.800,00
Estudios reglados para el trabajador	0,01	860,00
Promoción Interna	0,01	900,00
Reconocimiento a los 25 años de servicio penitenciario	0,06	4.200,00
Ayudas sanitarias (Reg. Seguridad Social)	0,01	900,59
Transporte	0,29	21.585,00

B) AYUDAS FAMILIARES Y AL BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMAS	% CRÉDITO	CUANTÍA PRESUPUESTADA
Ayuda gastos por hijo a cargo	1,13	83.452,99
Minusvalías	0,07	5.000,00
Intolerancias alimenticias	0,01	960,00
Cuidado de ascendientes discapacitados a cargo (Reg. Seguridad Social)	0,06	4.500,00

En el caso de que sobre crédito en alguna de las ayudas la Comisión determinará su reparto entre el resto de las ayudas.

OTRAS AYUDAS COMUNES DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

PROGRAMAS	% CRÉDITO	CUANTÍA PRESUPUESTADA
Ayuda a la Jubilación	1,81	134.000,00
Extraordinarias(*)	0,53	39.000,00
Ayuda en caso de Fallecimiento	1,42	105.000,00
Reconocimiento excepcional a los servicios prestados en la Administración Penitenciaria a 31 de diciembre 2004	4,61	341.800,00

(*)La cantidad podrá verse disminuida si durante el transcurso del Plan hubiera que hacer frente al pago de alguna resolución favorable en recursos contenciosos-administrativos.



4.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.

Cada petionario/petionaria deberá cumplimentar **una única solicitud (Anexo II)** indicando en que programas de ayuda se quiere participar. Las solicitudes se remitirán a la siguiente dirección de correo:

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

c/ Alcalá 38-40, 2ª planta
28014 MADRID

TELÉFONO 91.335.49.49

Esta única solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) GENERAL necesaria para aplicar el baremo y que consiste en:

- Certificado expedido por el responsable económico que figura como anexo III y en su caso certificado de MUFACE/Seguridad Social.
- Declaración, en su caso, que figura como anexo IV.
- Fotocopia Completa del Libro de Familia y del Título de Familia numerosa en vigor en su caso.
- Declaración de responsabilidad del petionario sobre los hijos comprendidos entre la mayoría de edad (18 años) y los 25 años o que los cumplan en el año 2009 que conviven y dependen económicamente del petionario (carecer de ingresos que superen los 11.200 euros brutos anuales) que figura como anexo VI.

B) Así como de la documentación ESPECÍFICA que para programa se indique.

La presentación o la no presentación de la documentación general afectará a la puntuación en el baremo y en cuanto a la aportación o no aportación de la documentación específica determinará la admisión o exclusión del solicitante respectivamente.

Como criterios de aclaración general, se deberá entender siempre respecto a la documentación que:

4.1. En la certificación expedida por el responsable económico (anexo III) se indicará:

- a) La productividad media recibida desde septiembre de 2008 hasta febrero de 2009.
- b) Cuando el nivel de complemento de destino relativo al puesto de trabajo sea inferior al del grado consolidado se pondrá este último.
- c) En el caso de que tenga reducción de jornada y haberes se especificará el periodo que comprende la misma.



d) En el caso de que el peticionario esté percibiendo subsidio por incapacidad temporal para el servicio o licencia por maternidad se hará constar y el interesado deberá adjuntar certificado de MUFACE o Seguridad Social referido al mes de febrero de 2009.

Y entendiéndose siempre que las retribuciones son del mes completo sin tener en cuenta los casos que se pudieran dar por incorporación distinta al primer día hábil, descuentos por licencia sin sueldo, etc.

La no presentación del anexo III en todos los casos y/o del certificado de MUFACE en caso de incapacidad temporal, otorgará automáticamente cero puntos en el apartado "A" del baremo.

4.2. Cuando se requiere fotocopia del Libro de Familia deberán figurar aquellos miembros por los que se solicita ayuda, por los hijos que puntúen en el baremo o por ambas cosas.

En los supuestos de separación o divorcio se deberá acompañar además fotocopia de la sentencia judicial y/o convenio regulador, documento que recoja el régimen regulador con respecto a los hijos.

En algunos programas, el Libro de Familia es documentación general y específica, y así consta en su descripción. No obstante sólo debe remitirse una vez.

En aquellos programas en los que se pueda solicitar ayuda por una persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación o cuando se admita documentación a nombre de éste, se remitirá Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

4.3. La declaración de no residir ni tener adjudicado pabellón hace referencia tanto al solicitante como al cónyuge o persona en situación similar de convivencia.

4.4. Cuando se hace mención a facturas, para ser consideradas como tales, deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre (BOE del 29), es decir:

Por parte del emisor: 1.- Nombre y apellidos o nombre de la Sociedad. 2.- Dirección completa. 3.- CIF o NIF. 4.- Número de orden de la factura. 5.- Detalle del trabajo realizado. 6.- Fecha de emisión de la factura.

Por parte del receptor: 1.- Nombre y apellidos. 2.- Dirección completa. 3.- NIF.

4.5 En todos aquellos casos que se aporten fotocopias estas deben estar siempre compulsadas.

4.6 La persona interesada en obtener alguna de las ayudas que no presentase o presentase incompleto alguno de los documentos requeridos, si éste fuese necesario para otorgarle alguna puntuación, se entenderá como no justificada y se le otorgará cero puntos en ese apartado; si el documento no aportado fuese no sólo necesario para aplicar el baremo sino imprescindible para acreditar que se tiene derecho a la ayuda, el interesado decaerá en él, entendiéndose que en dicho caso esta solicitud incompleta no dará lugar a ningún tipo de reclamación.



5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

La Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias recabará la documentación adicional que estime necesaria al efecto de elaborar las propuestas de beneficiarios, así como aquella que resulte pertinente para aclarar los datos de la documentación presentada.

En el supuesto de que se detectasen irregularidades en la documentación aportada, la Comisión informará a la Inspección Penitenciaria de aquellos hechos de los que pudiera derivarse responsabilidad. En este caso, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias podrá excluir al solicitante de las ayudas del presente ejercicio.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes (anexo II) que será desde el 26 de marzo al 22 de abril, con excepción del programa de ayuda extraordinaria y del programa de ayuda en caso de Fallecimiento cuyos plazos de cobertura se extienden hasta el 31 de agosto de 2009. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado, ni se admitirá ninguna solicitud o envío de documentación que no lleve el correspondiente registro de entrada. **No se admitirá documentación específica emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.** Excepcionalmente se podrá prever en algún programa el establecimiento de un segundo periodo para la presentación de documentación específica.

7.- INCOMPATIBILIDADES

a) Dentro de una unidad de convivencia los dos solicitantes no pueden percibir ayuda por un mismo programa, excepto en los de promoción interna, sanitarias, transporte, jubilación, reconocimiento a los 25 años y estudios reglados del trabajador.

b) El programa de ayuda "gastos por hijo a cargo" es incompatible con el programa de transporte. En los casos en los que uno o los dos cónyuges o personas unidas en situación similar de convivencia soliciten dichos programas existirá igual incompatibilidad, entre los beneficiarios y los programas.

El programa de Regímenes especiales de Alimentación para afectados de Fenilcetonuria es incompatible con el de Minusvalías cuando coincida el sujeto causante.

c) Entendiendo siempre que estas limitaciones afectan a los planes y programas de la Secretaria General entre sí y con los del Organismo Autónomo.

En los casos en que se den estas circunstancias de incompatibilidad, al realizar la adjudicación, ésta comenzará por las ayudas de mayor cuantía.

d) En el caso de que el trabajador/trabajadora esté separado/separada o en trámites de separación el criterio de incompatibilidad se determinará conforme lo establecido en el concepto de Unidad familiar (ver punto 3 de las bases).

Por ello en el caso de que el cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación solicite alguna de las ayudas que figuran en los Planes de Acción Social de la Administración Penitenciaria, lo deberán hacer constar en la instancia (anexo II Apartado 2.-).



8.- LISTADO DE SOLICITANTES

A medida que las solicitudes se vayan baremando, los solicitantes podrán ver el estado en que se encuentra su solicitud a través de la Intranet de la Secretaría General.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y éstas hayan sido baremadas y mecanizadas, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, publicará la relación provisional de solicitantes.

Dichos listados se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General.

En los casos de listados que hacen referencia a hijos en sus diferentes modalidades, puede darse el caso de que el peticionario/la peticionaria figure en el listado de solicitantes admitidos con una cuantía diferente a la solicitada, en estos casos se entenderá que sólo se ha tenido en cuenta a aquellos hijos que cumplen los requisitos establecidos en las bases.

9.- ALEGACIONES Y SUBSANACIONES

A partir de la fecha de publicación de la relación de solicitantes referida en el punto anterior, se abrirá un plazo de **quince días naturales** para presentación de alegaciones y/o subsanaciones que se dirigirán a la Unidad señalada en el punto 4.

10.- PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LAS AYUDAS

Examinada la documentación de las solicitudes y comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas, la adjudicación se realizará, en el caso de exceder el número de peticionarios el límite presupuestado, con arreglo al baremo que figura en anexo I de la convocatoria, en función de la documentación solicitada en cada programa.

10.1. En caso de empate en la puntuación se acudirán a quien obtenga mayor puntuación por cargas familiares, es decir, a la suma de los apartados "B" y "C" del baremo.

10.2. En caso de persistir el empate se acudirán para dirimirlo a quien obtenga mayor puntuación en la suma de los apartados "A" y "D" del baremo.

10.3. De continuar el mismo se dará preferencia al peticionario que no haya percibido ayuda por ese programa o concepto en la convocatoria anterior.

10.4. De mantenerse el empate se dará preferencia al solicitante con mayor tiempo de servicio reconocido en la Administración.

10.5. De persistir el empate se dará preferencia al solicitante cuyo primer apellido comience por la letra "W" correspondiente al sorteo que realizó la Secretaría de Estado para la Administración Pública el 26 de enero de 2009 (BOE del 5 de febrero).

11.- LISTADO DE BENEFICIARIOS

Una vez concluido el plazo para la presentación de alegaciones, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias valorará las mismas y elevará al Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, las relaciones de beneficiarios con el fin de que sean aprobadas y publicadas.

12.- PAGO DE AYUDAS

El pago de ayudas se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad que el adjudicatario haya comunicado a la Habilitación a efectos de percepción de haberes. El pago de estas ayudas estará sujeto a las deducciones formalizables que en su caso corresponda (I.R.P.F - cotización al Régimen General de la Seguridad Social)



A N E X O - I.- BAREMO

A) Por ingresos mensuales brutos (Anexo III) de acuerdo con la siguiente tabla

Ingresos puntos

Hasta	1534	52
Más de	1534	51
Más de	1544	50
Más de	1574	49
Más de	1614	48
Más de	1664	47
Más de	1724	46
Más de	1734	45
Más de	1764	44
Más de	1774	43
Más de	1794	42
Más de	1804	41
Más de	1814	40
Más de	1834	39
Más de	1844	38
Más de	1874	37
Más de	1884	36
Más de	1924	35
Más de	1974	34
Más de	2024	33
Más de	2034	32
Más de	2094	31
Más de	2244	30
Más de	2274	29
Más de	2364	28
Más de	2384	27
Más de	2434	26
Más de	2504	25
Más de	2624	24
Más de	2664	23
Más de	2674	22
Más de	2714	21
Más de	2784	20
Más de	2874	19
Más de	3084	18
Más de	3094	17
Más de	3174	16
Más de	3194	15
Más de	3244	14
Más de	3254	13
Más de	3284	12
Más de	3334	11
Más de	3364	10
Más de	3594	9
Más de	3724	8
Más de	3824	7
Más de	3894	6
Más de	4304	5
Más de	4444	4
Más de	4464	3
Más de	4844	2



B).- 5 puntos por hijo a cargo del/de la solicitante, que compongan la unidad familiar, entendida ésta según lo establecido en el punto 3 de las bases, los hijos menores de edad, además de los hijos con edades comprendidas entre la mayoría de edad(18 años) y los 25 años o que los cumplan en el año 2009, siempre y cuando figuren en el Libro de Familia, que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de él (no tengan ingresos brutos en cuantía superior a 11.200 euros anuales durante el ejercicio fiscal de 2008).

Ésta puntuación se acreditará mediante la presentación de la fotocopia completa del Libro de Familia y la realización de una declaración de responsabilidad de hijos a cargo que figura como anexo VI.

En el caso de los divorciados/divorciadas o separados/separadas legalmente deberán aportar además fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

La no presentación o presentación incompleta del Libro de Familia, y/o de la Declaración de responsabilidad del peticionario/peticionaria de que los hijos a su cargo con edades comprendidas entre la mayoría de edad (18 años) y los 25 años o que los cumplan en el año 2009 conviven y dependen económicamente del peticionario dará lugar a que no se considere a los hijos a cargo del solicitante.

C).- 5 puntos, en su caso, por la presentación del Título de familia numerosa en vigor. Cuando se tenga solicitada renovación, deberá remitirse fotocopia compulsada de dicha solicitud y posteriormente el Título emitido

D).- Por no residir ni tener adjudicado pabellón ni el solicitante ni el cónyuge o persona en situación similar de convivencia (conforme a la Orden de 13 de marzo de 1998, por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias).: 20 puntos



ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA PLAN DE ACCIÓN SOCIAL SERVICIOS CENTRALES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.
CUERPO/CATEGORÍA PROFESIONAL: ☐ LABORAL FIJO/FIJA ☐ LABORAL TEMPORAL ☐ FUNCIONARIO/FUNCIONARIA CARRERA ☐ FUNCIONARIO/FUNCIONARIA PRÁCTICAS ☐ FUNCIONARIO INTERINO /FUNCIONARIA INTERINA ORGANISMO AL QUE COTIZA: ☐ MUFACE ☐ SEGURIDAD SOCIAL	ESTADO CIVIL:	Nº HIJOS A CARGO
	PUESTO DE TRABAJO:	GRUPO:
	NIVEL:	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL ADMÓN PENITENCIARIA:
	CENTRO DE DESTINO POR EL QUE SE PERCIBE LA NÓMINA:	
APARTADOS BAREMO (ANEXO I)	PUNTUACIÓN SI/ SOLICITANTE	PUNTUACIÓN SI/ COMISIÓN
APARTADO "A"		
APARTADO "B"		
APARTADO "C"		
APARTADO "D"		

2.- En el caso de que el cónyuge o persona con la que se halle ligado de forma estable por análoga relación solicite ayuda de Acción Social, según lo indicado en el punto 7 de esta guía indicar:
Nombre, Apellidos y N.I.F del Cónyuge.....

AYUDAS EMPLEADO/EMPELADA PÚBLICOS Y OTRAS: (Señálese las ayudas que solicite)

ADQUISICIÓN VIVIENDA: ☐ COMPRA ☐ AUTOCONSTRUCCIÓN ☐ ADJUDICACIÓN	☐ ESTUDIOS TRABAJADOR (*) ☐ PROMOCIÓN INTERNA ☐ RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS ADMÓN Pª AL 31-12-04	☐ CUIDADO DE ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO
☐ RECONOCIMIENTO.25 AÑOS SERVICIO	☐ EXTRAORDINARIAS(*) ☐ AYUDAS SANITARIAS	☐ TRANSPORTE (*) ☐ MODALIDAD A ☐ MODALIDAD B
		☐ AYUDA JUBILACIÓN ☐ AYUDA JUBILACIÓN CON GRAN INVALIDEZ

AYUDAS FAMILIARES Y BIENESTAR SOCIAL:

(Señálese las ayudas que solicita y rellene el espacio correspondiente con el nombre y fecha de nacimiento del Causante de la ayuda)

☐ INTOLERANCIAS ALIMENTICIAS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CAUSANTE	FECHA DE NACIMIENTO
☐ MINUSVALIAS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CAUSANTE	FECHA DE NACIMIENTO



☐ GASTOS POR HIJO A CARGO (SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ LOS DATOS DE LOS HIJOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA)	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LOS CAUSANTE/S DE LA AYUDA	FECHA DE NACIMIENTO

(*)Excepcionalmente se podrá prever en algún programa el establecimiento de un segundo periodo para la presentación de documentación específica.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **remito la documentación general y específica exigida** en las bases de convocatoria, que declaro conocer.

AUTORIZO a la Comisión de Acción Social de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, a efectos de la gestión de las ayudas de Acción Social, el uso y tratamiento de los datos que se recogen en esta solicitud.(Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

En, a de de 2009

Fdo.:.....

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE II.PP. Servicio de Relaciones Laborales. C/ Alcalá nº 38-40 28014 Madrid



ANEXO - III

CERTIFICADO ECONÓMICO DEL EMPLEADO/ DE LA EMPLEADA

D./D^a.: _____

Habilitado/Habilitada de: _____

CERTIFICO: Que en la nómina del mes de febrero de 2009 a D/D^a. _____ se le han justificado las siguientes cantidades en los conceptos diferenciados:

SUELDO ..	
C. DESTINO	
C. ESPECÍFICO .	
PRODUCTIVIDAD MEDIA	
C. SINGULAR DE PUESTO.	
C. TURNICIDAD	
COMPLEMENTO DE MEJORA UNILATERAL.....	
TOTAL	

En el caso de que el peticionario tenga reducción de jornada y de haberes se especificará el periodo que comprende la misma.

Y para que conste y a efectos de solicitar ayuda de la Acción Social de 2009 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, firmo la presente

A.....de..... de 2009.

Fdo.....



ANEXO-IV

DECLARACIÓN – PABELLÓN O RESIDENCIA

D/D^a.: _____

Funcionario/funcionaria / personal laboral (táchese lo que no proceda) del Cuerpo / Categoría de Instituciones Penitenciarias, con N.I.F. _____, destinado/destinada en la Subdirección Gral de _____

DECLARO

que ni yo ni mi cónyuge o persona en situación similar de convivencia residimos ni tenemos adjudicado un pabellón o residencia de los adscritos a los Centros Penitenciarios (conforme a la Orden de 13 de marzo de 1998, por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias).

Y para que conste a efectos de solicitar ayudas de la Acción Social de 2009 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, firmo la presente

a de de 2009.

Fdo.:



ANEXO-V

DECLARACIÓN INGRESOS MINUSVALÍA

D/D^a.....

Funcionario/funcionaria / personal laboral (táchese lo que no proceda) del Cuerpo / Categoría de Instituciones Penitenciarias, con N.I.F. _____, destinado/destinada en la Subdirección Gral de _____

DECLARO que:

D./D^a por quien presento solicitud para participar en el programa de ayudas por minusvalías, durante el año 2008 no tuvo unos ingresos brutos superiores a 6.897,24 euros.

Y para que conste y a efectos de solicitar ayuda de la Acción Social de 2009 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, firmo la presente

A.....de..... de 2009.

Fdo.:



ANEXO - VI

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE HIJOS A CARGO.

D/D^a.: _____

Funcionario/funcionaria / personal laboral (táchese lo que no proceda) del Cuerpo / Categoría de Instituciones Penitenciarias, con N.I.F. _____, destinado/destinada en la Subdirección Gral de _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que el/los hijo/s que se expresan a continuación, **nacidos en el periodo comprendido de 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1991 (entre los 18 y los 25 años)** convive/n conmigo y depende/n económicamente de mi, carecen de ingresos que superen los 11.200 euros brutos anuales.

Nombre del hijo/s	Fecha de nacimiento
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y para que conste a efectos de solicitar ayudas de la Acción Social de 2009 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, firmo la presente

ade..... de 2009.

Fdo.....



LAS DISTINTAS AYUDAS SOCIALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES:

PLAZOS DE COBERTURA Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

AYUDAS	PLAZOS COBERTURA	PLAZOS PRESENTACIÓN INSTANCIAS	
		DESDE	HASTA
ADQUISICIÓN VIVIENDA	2008	26-03-09	22-04-09
ESTUDIOS REGLADOS TRABAJADORES	Curso 2008/2009	26-03-09	22-04-09
PROMOCIÓN INTERNA	2008	26-03-09	22-04-09
RECONOCIMIENTO 25 AÑOS	2008	26-03-09	22-04-09
SANITARIAS	2008	26-03-09	22-04-09
TRANSPORTE	2009	26-03-09	22-04-09
AYUDA GASTOS POR HIJO A CARGO	2009	26-03-09	22-04-09
MINUSVALIAS	2009	26-03-09	22-04-09
INTOLERANCIAS ALIMENTICIAS	2009	26-03-09	22-04-09
AYUDA A LA JUBILACIÓN	2008	26-03-09	22-04-09
EXTRAORDINARIAS	Del 1-09-08 al 31-08-09		5-09-09
AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO	Del 1-09-08 al 31-08-09		5-09-09
CUIDADO ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO	2009	26-03-09	22-04-09
RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA A 31-12-04	Hasta 31-12-04	26-03-09	22-04-09



GASTOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

1. OBJETO

Contribuir, **por una sola vez**, a sufragar en parte los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad derivados de la firma de escritura pública por la adquisición de primera vivienda para domicilio habitual en 2008, entendiéndose como domicilio habitual lo indicado en el artículo 40 del Código Civil "Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones civiles, el domicilio de las personas naturales es el lugar de su residencia habitual".

2. MODALIDADES

- 2.1. Compraventa formalizada en escritura pública durante 2008.
- 2.2. Adjudicación en escritura pública, por una cooperativa o similar, de la obra finalizada en 2008.
- 2.3. Autoconstrucción: Deberá aportarse escritura declaración de obra nueva y Acreditación de final de obra en 2008.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será de **360** euros brutos como máximo.

4. REQUISITOS

- 4.1. Se considera domicilio habitual el que se adquiere cuando no se es propietario o copropietario de otra en todo el territorio nacional.
- 4.2. La copropiedad de un piso del que por decisión judicial o por existencia de un usufructo vitalicio no puede hacerse uso y disfrute, es equiparable a la situación de carencia de vivienda.
- 4.3. No haber recibido nunca la misma ayuda por la Secretaria General II.PP.
- 4.4. No haber recibido por M.U.F.A.C.E ayuda por la misma vivienda y el mismo plazo de cobertura.
- 4.5. No residir ni tener adjudicado un pabellón tanto el peticionario como su cónyuge o persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 5.1. Certificado/s acreditativo/s del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de todos y cada uno de los compradores que aparezcan como tales en la escritura de compraventa de la vivienda, de que ni él ni la persona o personas con las que compre la vivienda figuren a la fecha de solicitud como propietarios de ninguna otra vivienda en el territorio nacional.
- 5.2. Fotocopia de la escritura de: compraventa, adjudicación por cooperativa o entidad similar o declaración de obra nueva.
- 5.3. Fotocopia de las facturas del Notario y/o del Registrador de la Propiedad derivadas de la escritura de compraventa.
- 5.4. Declaración, en su caso, que figura como anexo IV.
- 5.5. Certificado expedido por M.U.F.A.C.E. de no haber percibido ayuda en concepto de vivienda en el 2008.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Según en que casos, que no estuvieran dentro de la generalidad, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada podrá establecer la aportación de algún otro documento justificativo relativa a ésta situación.

6. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año. **BAREMO APLICABLE: A,B,C,D**



ESTUDIOS REGLADOS PARA TRABAJADORES

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos producidos a los trabajadores que **cotizan al Régimen General de Seguridad Social** por realizar estudios oficiales durante el curso 2008/2009.

2. CUANTÍAS

- | | |
|--|------------------------|
| 2.1. Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, F.P. o módulos y Acceso Universidad mayores 25 años por Universidad distinta a la UNED: | 200 euros como máximo. |
| 2.2. Acceso Universidad mayores 25 años por la UNED: | 300 euros como máximo. |
| 2.3. Estudios Universitarios (medios y superiores): | 360 euros como máximo. |

Se considera incluido en estudios universitarios el Curso de Adaptación al segundo ciclo de educación universitaria y los complementos de formación precisos para acceder al segundo ciclo.

3. REQUISITOS

- 3.1 Quedan excluidos los que se encuentren en posesión de titulación del mismo nivel al que se pretende acceder; los que realicen el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para posgraduados y de especialización, masters así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados. Igualmente quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.
- 3.2 No podrán solicitar ayuda para estudio aquellos que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere los 90 euros.
- 3.3 Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2009 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuras en créditos, un mínimo del cincuenta por ciento del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan. El número de asignaturas mínimo podrá ser dos y el porcentaje el treinta y cinco por ciento, siempre que sean todas las asignaturas o todos los créditos que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión; a su vez el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia de mínimo de asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

- Las convocatorias de febrero y de septiembre, se contabilizarán aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses
- Las asignaturas cuatrimestrales se computaran como medias asignaturas
- No se computarán en ningún caso las asignaturas o créditos convalidados
- No se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos que excedan los necesarios para obtener la titulación.



4.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

Según los estudios por los que se solicita ayuda:

- a) En caso del trabajador que realice estudios de Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, F.P. o módulos y Acceso Universidad mayores 25 años por Universidad distinta a la UNED:
Certificado de matriculación del centro respectivo que especifique estudios y curso que realiza el beneficiario durante el curso académico 2008/2009.
- b) En el caso del trabajador que realice Acceso Universidad mayores 25 años por la U.N.E.D.:
-Justificante/s de la totalidad del pago de la matrícula del curso 2008/2009
- c) Si el trabajador realiza estudios universitarios, la documentación a aportar será la siguiente:
-Justificante/s del pago de la totalidad de las tarifa de matriculación e inscripción relativa al curso 2008/2009.
-Certificación Académica Oficial expedida por la Autoridad académica correspondiente y detallada hasta el curso 2008/2009 (inclusive), de todas las asignaturas y créditos que se haya matriculado desde el comienzo de dichos estudios, con expresión en el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, del correspondiente plan de estudios. Esta certificación deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2009. En el caso de que no se pudiera certificar a tiempo la convocatoria de “septiembre” como aprobada, se admitirá con respecto de ésta convocatoria documento académico sellado, acreditativo de tal superación.
-Fotocopia del Plan de Estudios en el caso de enseñanzas estructuradas en créditos. Esta fotocopia deberá remitirse junto con la certificación citada.
-En el caso de ayuda por proyecto fin de carrera certificación expedida por la autoridad académica correspondiente de que ha sido aprobado.

5.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año. La Certificación Académica Oficial y el Plan de Estudios se remitirán antes del 30 de septiembre de 2009.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos por clases y material didáctico con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas cuyo primer examen se haya celebrado en el año 2008.

2. CUANTÍA

La subvención será de 180 euros brutos como máximo.

3. REQUISITOS

- 3.1 No se considerará material didáctico las fotocopias, encuadernaciones, folios, instrumentos de escritura y similares.
- 3.2 En ningún caso la subvención superará el gasto efectuado por el beneficiario.
- 3.3 La percepción de esta ayuda será incompatible con la asistencia a las clases organizadas por el Departamento por el mismo concepto por el que se solicita la Ayuda.
- 3.4 Sólo podrá solicitarse una ayuda por Oferta de Empleo Público.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 4.1. Certificado original de presentación al primer examen expedido por el Tribunal.
- 4.2. Factura de asistencia a centros académicos y/o de adquisición de material didáctico.
- 4.3. En el caso de preparadores particulares deberá acompañarse, además de la correspondiente factura, fotocopia compulsada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta del preparador en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.4. Declaración jurada de no asistencia a ninguna clase organizada por el Departamento.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



RECONOCIMIENTO A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

1.OBJETO

Se concederá una ayuda por una sola vez, a los empleados que entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008 cumplieron 25 años de servicio efectivo en la Institución Penitenciaria.

En el cómputo de estos años de servicio en ámbito penitenciario, no se tendrán en cuenta los periodos de excedencia voluntaria por interés particular, el periodo correspondiente a suspensión firme de funciones ni los servicios reconocidos en otra administración.

2.CUANTÍA

La cuantía máxima de esta ayuda será de 200 euros brutos.

3.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 3.1. Certificado expedido por el responsable de personal de la Unidad donde preste servicios, acreditativo del cumplimiento de los 25 años de servicio efectivo prestados en la Administración Penitenciaria en el periodo objeto de cobertura de ésta ayuda.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



SANITARIAS

1. OBJETO

Conceder una ayuda económica a los trabajadores que **coticen al Régimen General de la Seguridad Social**, para compensar el coste que han tenido durante el año 2008 por sus tratamientos bucodentales, audiovisuales y ortopédicos así como por los de sus hijos menores de dieciséis años y que sean beneficiarios suyos en dicho régimen.

2. CUANTÍAS

2.1. Dentarias:

- Dentadura superior o inferior:	136 euros
- Dentadura completa:	271 euros
- Piezas:	31 euros cada una
- Empastes:	16 euros cada uno
- Implantes osteointegrados:	111 euros cada uno
- Endodoncia	31 euros

2.2. Oculares:

- Gafas completas:	34 euros
- Gafas bifocales/progresivas:	61 euros
- Sustitución de cristales:	13 euros cada uno
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo:	25 euros cada uno
- Lentillas:	31 euros cada una
- Lentillas desechables:	61 euros
- Lente terapéutica:	50 euros cada una
- Ayudas ópticas para Baja Visión (Microscopios, telescopios, telemicroscopios, Lupas y filtros)	180 euros
- Ayudas prismáticas para alteraciones severas De la motilidad ocular	80 euros

2.3. Audífono:

423 euros

2.4. Ortopédicas

- Calzado ortopédico de plastozone o similar	90 euros (par)
--	----------------

En ningún caso el importe de la ayuda superará el gasto efectuado por el beneficiario.

Los criterios para la concesión de las cuantías sean igual que los establecidos por MUFACE para las prestaciones sanitarias anteriormente descritas.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 3.1. Fotocopia de la factura del odontólogo, estomatólogo, Óptico/optometrista/ oftalmólogo o traumatólogo/ortopedia que haya realizado la implantación o tratamiento, o de la empresa suministradora para los casos de ayuda por Audífono. La factura deberá poseer todos los requisitos legales (nombre o razón social, C.I.F. domicilio y localidad de quien los extienda, número de colegiado, fechas en que se ha efectuado el servicio y nombre y apellidos de la persona que los ha recibido) detallar conceptos y precios y tener constancia del pago o ir acompañada del correspondiente recibo que lo acredite.
- 3.2 En el caso de ayudas oculares, fotocopia de la prescripción/graduación. Sólo se admitirán aquellas con una fecha anterior a la factura, de 6 meses como máximo.
- 3.3 Fotocopia del informe médico, con diagnóstico y justificación de la necesidad del o de los audífonos y calzado corrector.



- 3.4 Cuando soliciten ayuda por hijos del trabajador se deberá aportar documentación acreditativa de la situación de beneficiario del solicitante.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA POR TRANSPORTE

1.OBJETO

Subvencionar en parte los gastos ocasionados, durante un máximo de diez meses comprendidos entre octubre 2008 y septiembre 2009, ambos inclusive, por el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de Trabajo.

2.CUANTÍAS POR MODALIDAD:

A) Por título nominativo de transporte público anual o renovables mensualmente: 24€/mes. Máximo 240 euros brutos.

B) General por transporte: 12 €/mes. Máximo 120 euros brutos.

Ambas modalidades son incompatibles entre sí, debiendo el solicitante optar por una de las dos para todo el periodo a subvencionar, de no realizarse esta opción, la ayuda se concedería por la cuantía inferior.

3.REQUISITOS

- 3.1 Desempeñar un puesto de trabajo como personal funcionario y/o laboral dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias destinado en los servicios centrales, y que a su vez figure como centro pagador éste Centro Directivo.
- 3.2 No podrán percibir ayuda por transporte aquellos funcionarios por los meses que acumulen en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias en situación de baja laboral/excedencia/suspensión de funciones, etc.

4.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

Modalidad A): Fotocopia de la tarjeta de transporte público en la que conste expresamente nombre y apellidos del usuario, DNI y duración de la misma, así como fotocopia de los títulos mensuales correspondientes, ó en su caso fotocopia de los abonos mensuales de transporte identificados.

Modalidad B): La modalidad general no precisa documentación específica.

5.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril ambos inclusive, del presente año, **si bien las fotocopias de los títulos mensuales podrán aportarse hasta el 15 de Septiembre.**

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA GASTOS POR HIJO A CARGO

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos ocasionados por los hijos del trabajador que convivan con él y dependan económicamente de éste, durante el presente ejercicio.

Quedan incluidos en este objeto de ayuda la situación recogida en el apartado b) del punto 3 de las bases generales.

Así mismo quedan incluidos los acogimientos preadoptivos, los acogimientos permanentes en familia extensa y que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases.

2. CUANTÍAS POR TRAMO DE EDAD:

- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive 350 euros brutos máximo.
- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 2005, ambos inclusive 300 euros brutos máximo.
- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1992, ambos inclusive 400 euros brutos máximo.

Las cuantías de la ayuda se fijarán en base a los tramos de edad de los hijos por los que se solicita ésta. Se concederá solamente una subvención de esta naturaleza por el mismo hijo.

3. REQUISITOS

Se entenderá familia extensa aquella en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta de tercer grado, entre el menor y los solicitantes del acogimiento.

El/la solicitante que tenga hijos nacidos entre el 1 de enero de 1984 y 31 de diciembre de 1992, ambos inclusive (de 17 a 25 años) deberán aportar certificado de la Dirección del centro educativo de que está matriculado en dicho centro durante el curso académico 2008/2009 incluido en el sistema educativo regulado por el Ministerio de Educación.

Quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 4.1. Declaración de responsabilidad del peticionario/peticionaria que los hijos con edades comprendidas entre los 18 años y los 25 años o que los cumplan en el año 2009 que conviven y dependen económicamente del peticionario (anexo VI).
En el caso de divorciados/divorciadas o separados/separadas legalmente deberán aportar además fotocopia completa de la separación o divorcio y convenio regulador.
- 4.2. Fotocopia completa del Libro de Familia.



En el caso de que la ayuda solicitada fuera en relación a un acogimiento preadoptivo y familiar permanente deberán aportar Resolución administrativa o judicial acreditativa.

- 4.3. Los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1984 y 31 de diciembre de 1992, ambos inclusive, deberán presentar además certificado de la Dirección del centro educativo de que está matriculado en dicho centro durante el curso académico 2008/2009. En el caso de estudios universitarios se podrá aportar en lugar de dicho certificado, documento acreditativo del pago de la totalidad de las tasas /gastos de matriculación del precitado curso. Con respecto a los hijos (por lo que se solicita la ayuda) que estén becados o solicitaran la beca para esos estudios, deberán aportar de forma adicional, con respecto a las tasas, justificante de la "concesión de la beca", en caso de denegación se aportará el justificante del pago de la totalidad de las tasas de matrícula.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



MINUSVALÍAS

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos que originen la atención y el cuidado de algún hijo, cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge, que tenga alguna discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

2. CUANTÍA

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

- del 33% hasta el 64%:	250 euros brutos máximo
- del 65% hasta el 74%:	600 euros brutos máximo
- desde un grado igual o superior al 75%:	1200 euros brutos máximo

3. REQUISITOS

- 3.1 La minusvalía debe estar declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.
- 3.2 La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2008 unos ingresos brutos anuales superiores a 6.897,24 euros, cantidad máxima establecida para las Pensiones de Invalidez No Contributiva.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 4.1 Fotocopia del certificado oficial de minusvalía actualizado a finalización del plazo de presentación de solicitudes en el que se acredite el grado de discapacidad.
- 4.2 Declaración de que la persona por la que se solicita ayuda no tuvo unos ingresos brutos anuales durante 2008 superiores a 6.897,24 euros, que figura como anexo V.
- 4.3 Fotocopia completa del Libro de Familia y/o certificado de convivencia, en su caso. Los divorciados/divorciadas o separados/separadas legalmente deberán aportar además fotocopia completa de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



REGÍMENES ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN PARA INTOLERANTES AL GLUTEN, A LA LACTOSA, O AFECTADOS DE FENILCETONURIA (PKU).

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos originados por el Interesado, cónyuge o hijos del solicitante con motivo de la adquisición de productos alimenticios especiales para regímenes celíacos, PKU o para intolerantes a la lactosa. Con respecto a los intolerantes a la lactosa, sólo se otorgará la ayuda a los afectados que no superen los 22 años de edad.

La concesión de esta ayuda en los afectados por fenilcetonuria, es incompatible con la ayuda por minusvalía cuando coincida el sujeto causante.

2. CUANTÍA

2.1 Intolerancia al gluten:

- La cantidad máxima subvencionada será de 400 euros brutos por afectado.

2.2 PKU:

- La cantidad máxima subvencionada será de 360 euros brutos por afectado.

2.3 Intolerancia a la lactosa:

- La cantidad máxima subvencionada será de 200 euros brutos por afectado.

3.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 3.1 Fotocopia completa del Libro de Familia y/o certificado de convivencia, en su caso. Los divorciados/divorciadas o separados/separadas legalmente deberán aportar además fotocopia completa de la separación o divorcio y convenio regulador.
- 3.2 Informe del Médico especialista, actualizado a febrero de 2009, donde figurará su número de colegiado, especialidad, y en el que se haga constar que el afectado padece intolerancia al gluten o a la lactosa, o PKU y la adecuación alimentaria que precisa.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA PARA LA JUBILACIÓN

1. OBJETO

Conceder una ayuda económica a los empleados públicos penitenciarios que accedieron a la jubilación entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

2. CUANTÍA

El importe máximo de la ayuda por jubilación consistirá en 1000 euros brutos, y 3000 euros si el motivo de la misma fuera Gran Invalidez debidamente acreditada.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 3.1. Fotocopia compulsada del Acuerdo de Jubilación (Modelo F.15R ó L.12R correspondiente).
- 3.2. En el caso de jubilación cursada con Gran Invalidez, además deberán aportar informes médicos con dicha valoración.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.



EXTRAORDINARIAS

1. OBJETO

Contribuir a paliar parcialmente situaciones económicas precarias del trabajador/trabajadora, producidas por circunstancias excepcionales, siempre que supongan una carga económica extraordinaria en su situación familiar.

2. CUANTÍA

La determinación de la concesión o no, así como de la cuantía a recibir será por criterio ponderable de la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

3. REQUISITOS

- 3.1. Es criterio básico que la situación no sea habitual y que los gastos ocasionados sean necesarios.
- 3.2. Que los ingresos o ayudas recibidas sean manifiestamente insuficientes para cubrir la contingencia.
- 3.3. Será objeto de estas ayudas cualquier situación de carácter extraordinario que así lo considere la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 3.4. En ningún caso la subvención superará el gasto efectuado por el beneficiario.
- 3.5. No se consideran, entre otras, las circunstancias siguientes:
 - Situaciones exclusivamente de bajos ingresos (desempleo, insuficiencia salarial, etc.)
 - La cantidad derivada de letras, deudas, etc.
 - Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.
 - Adquisición y/o arreglos de vehículos.
 - Arreglos de vivienda.
 - Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador.
 - Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales (gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad)
 - Situaciones objeto de otros programas (aunque no reuniera los requisitos exigidos en las mismas).
 - Contingencias cubiertas por MUFACE/Seguridad Social.
 - Adopciones y acogimientos.
 - Operaciones de cirugía estética, miopía, hipermetropía y astigmatismo.

4. DOCUMENTACIÓN (ver punto 4, págs. 4 y 5)

- 4.1. Escrito del solicitante describiendo la situación excepcional.
- 4.2. Documentos que justifiquen dicha situación.
- 4.3. Facturas que justifiquen el gasto.
- 4.4. Declaración jurada indicando que no se ha percibido ayuda por esta circunstancia o si se ha recibido indicando la cuantía.

5. PLAZO

El plazo de cobertura será desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de septiembre del presente año.



AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO

1.- OBJETO

Conceder una prestación económica de pago único dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la economía familiar del empleado o empleada público penitenciario con ocasión de su fallecimiento.

2.- REQUISITOS

A.- Que el empleado o empleada público penitenciario se encontrara en activo y percibiera sus retribuciones por una habilitación del ámbito de la Institución Penitenciaria.

B.- Que los beneficiarios que en el siguiente punto se exponen reúnan las condiciones de convivencia y dependencia económica del fallecido por parte de los hijos, entendida esta última como la no percepción de ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional y/o del capital mobiliario o inmobiliario, superiores al doble del salario mínimo interprofesional.

3.- BENEFICIARIOS

Salvo designación expresa por el fallecido, se seguirán las siguientes normas de prelación con carácter sucesivo y excluyente, pudiendo ser beneficiarios de dicha ayuda los herederos legales del fallecido, siempre que estos sean:

1º.- Cónyuge, salvo que existiera divorcio, separación legal o nulidad del matrimonio, o aquella persona en análoga relación de afectividad a la del cónyuge en que la convivencia fuera superior a un año previo al hecho causante de la ayuda.

2º.- Hijos del empleado o empleada público penitenciario, menores de 25 años con dependencia económica del fallecido. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio, si quedaran acreditadas las mismas circunstancias de edad y dependencia económica.

En el supuesto de igualdad de prelación, la ayuda se podrá distribuir por parte iguales entre los beneficiarios afectados.

4.- CUANTIA

El importe de esta ayuda será de **3.000.- euros** brutos como máximo.



Se concederá una sola ayuda de esta naturaleza por causante, siempre y cuando cumpliera el resto de los requisitos de la convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN (ver punto 4, págs. 5 y 6)

- Solicitud debidamente cumplimentada por el o los beneficiario/s anteriormente citados (anexo AF-09 que será facilitado a los Centros Penitenciarios para su traslado a los solicitantes).
- Fotocopia compulsada del certificado médico oficial del fallecimiento o certificación del registro civil acreditativa de la defunción.
- Fotocopia compulsada del libro de familia al objeto de acreditar la relación del solicitante con el empleado o empleada fallecida.
- En el caso de persona asimilada al cónyuge certificación del Registro Oficial de Parejas Estables o equivalente dependiente de cualquier administración pública, que acredite la convivencia superior al año.
- A efectos de acreditar la dependencia económica del fallecido o fallecida, se deberán aportar fotocopias compulsadas de aquellos documentos que acrediten menores ingresos en concepto de rendimientos de trabajo en el ejercicio fiscal de ocurrencia del fallecimiento.

Esta documentación no será necesaria en el caso de hijos no emancipados.

- Durante la tramitación de esta ayuda, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias podrá solicitar la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los aportados y que se consideren necesarios para resolver la petición.

6. PLAZO DE COBERTURA

El plazo de cobertura de este programa corresponderá a hechos ocurridos entre el 1 de septiembre de 2008 y 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

7. RESOLUCION.

La resolución de este programa tanto favorable como desfavorable será individual y se notificará directamente a los beneficiarios.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de septiembre del presente año.



**RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA
ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

1.-OBJETO

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se concederá ésta ayuda por **una sola vez**, a los empleados que estando en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a fecha 31 de diciembre de 2004 tuvieran cumplidos 25 años de servicio o más de servicio efectivo en la Institución Penitenciaria”.

En el cómputo de estos años de servicio en ámbito penitenciario, no se tendrán en cuenta los periodos de excedencia voluntaria por interés particular, el periodo correspondiente a suspensión firme de funciones ni los servicios reconocidos en otra administración.

2.- CUANTÍA

La cuantía máxima de esta ayuda será de 200 euros brutos.

3.-DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

3.1. Certificado expedido por el responsable de personal de la Unidad donde preste servicios, acreditativo de la fecha del cumplimiento de los 25 años de servicio efectivo prestados en la Administración Penitenciaria.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA POR CUIDADO DE ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO

1.- OBJETO

Subvencionar o paliar en parte mediante una prestación económica a los trabajadores de la Institución Penitenciaria que **coticen al Régimen General de la Seguridad Social** situaciones surgidas del cuidado de larga duración de un ascendiente discapacitado hasta primer grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada y que residan en el domicilio del trabajador.

2.- REQUISITOS:

2.1. Que el solicitante de la ayuda sea un trabajador dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que cotice al Régimen de la Seguridad Social.

2.2. Que el Causante tenga cumplidos los 65 años o más, a fecha 31 de diciembre de 2008 y que posea certificado Oficial de minusvalía desde el 65% y declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.

2.3. Que se de una relación de convivencia entre nuestro trabajador y el causante de la ayuda igual o superior a un año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no tener concedida plaza en Residencia de mayores.

2.4. La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2008 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros.

3.- CUANTÍA

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

del 65% hasta el 74%:	600 euros brutos máximo
desde un grado igual o superior al 75%:	1.200 euros brutos máximo

Se concederá solamente una subvención de esta naturaleza por el mismo ascendiente discapacitado.

Se podrá valorar por la Comisión la posibilidad de conceder únicamente una ayuda por trabajador solicitante aunque éste tenga a su cargo más de un ascendiente discapacitado.

4.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 y 5)

4.1 Deberá presentarse fotocopia compulsada de aquellos Libros de Familia que acrediten el parentesco del solicitante con la persona de la cual se solicita la ayuda. En



los casos de pareja de hecho ésta se deberá acreditar mediante su inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Estables.

4.2. Fotocopia del certificado oficial de minusvalía actualizado en el que se acredite el grado de discapacidad igual o superior al 65% del ascendiente discapacitado por el que pide dicha ayuda.

4.3 Certificado de convivencia no inferior a un año a la fecha de la solicitud de ayuda, o certificado de empadronamiento familiar donde figuren incluidos el solicitante cuidador, el ascendiente discapacitado y todas las personas que conviven en el domicilio del trabajador.

4.4. Certificado del I.N.S.S. relativo a los ingresos percibidos por el Causante de la ayuda durante el 2008.

4.5. Certificado del Centro de Servicios Sociales que acredite no ser usuario de plaza en Residencia de mayores.

4.6. En el caso de que ambos cónyuges de la misma Unidad Familiar fueran empleados de la Institución Penitenciaria en distintos regímenes de cotización, deberán aportar certificado de no percibir ayuda expedido por MUFACE con respecto al ascendiente discapacitado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.8. Fé de vida en vigor con respecto al ascendiente discapacitado.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- PLAZOS

El plazo de cobertura será el 2009.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26 de marzo al 22 de abril ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D,